

Estudio

3 de febrero de 2023

Pronóstico de los Ingresos del Sector Público, 2023

Índice

Presentación	2
1 Análisis de la estimación de los ingresos públicos.....	3
1.1 Ingresos petroleros.....	4
1.2 Ingresos Tributarios	8
1.3 Ingresos No Tributarios	11
1.4 Entidades de Control Directo, ISSSTE e IMSS.....	14
1.5 Comisión Federal de Electricidad.....	17
2 Metodología utilizada	18
3 Consideraciones finales	20
Anexo	21
Fuentes de Información	22

Presentación

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó el 6 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación (DOF)¹, los calendarios del pronóstico de recaudación mensual de los impuestos federales, contemplados en el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal de 2023. Lo anterior, con base en la disposición establecida en el artículo 23 párrafo séptimo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual, establece que: "... la SHCP, publicará en el DOF el calendario mensual de ingresos derivado de la LIF, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación. Para tal efecto, la SHCP emitió el acuerdo 172/2022 que contiene el documento en mención.

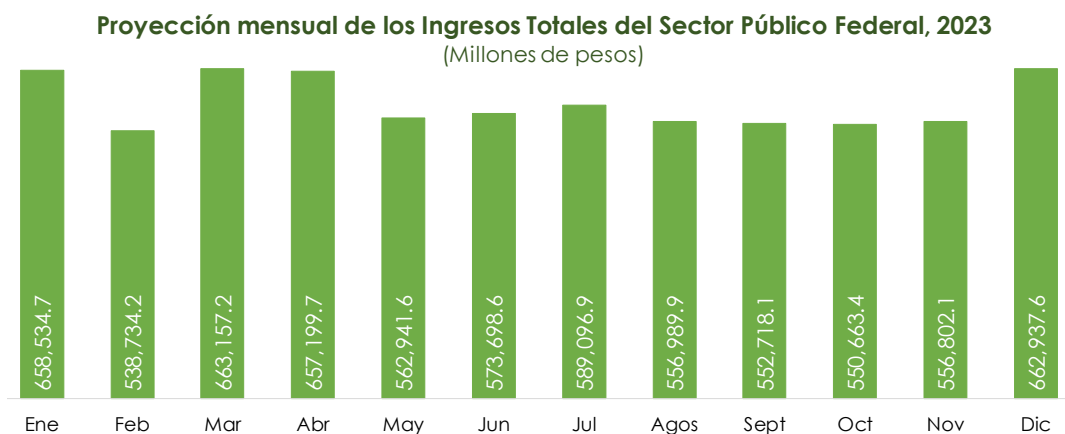
Derivado de lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) con el objeto de apoyar la tarea legislativa, de dar seguimiento al ejercicio del presupuesto y la captación de ingresos, elabora el presente documento a fin de difundir entre los legisladores, la programación mensual de los ingresos aprobados por el Congreso para el ejercicio fiscal de 2023.

¹ En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, séptimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

1 Análisis de la estimación de los ingresos públicos

La estimación de la recaudación del Sector Público Federal para el ejercicio fiscal 2023, aprobada por el Congreso, asciende a 7 billones 123 mil 474.0 millones de pesos (mdp). Monto que, al analizar su programación mensual proyectada por la SHCP, se advierte que el vértice más alto de la recaudación se espera en los meses de marzo y abril, cuando se realizan las declaraciones anuales de las personas morales y físicas, en ese orden. Contrario a lo anterior, la recaudación esperada para el mes de febrero, muestra la menor estimación, esto deriva de una caída generalizada de la captación de los ingresos.

Gráfico 1



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Para este año se espera una recaudación mensual promedio de 593 mil 622.8 mdp; misma que se rebasaría en los meses de enero, marzo, abril y diciembre, cuando la captación esperada se ubicaría en 660 mil 457.3 mdp, es decir 66 mil 834.5 mdp superior al promedio de los doce meses.

Al comparar el calendario 2023, con la programación mensual de años previos, se observa que para el presente año, la proyección de ingresos correspondiente al mes de abril, es superior en 192 mil 739.8 mdp respecto a lo proyectado en 2022, lo anterior, deriva de una mayor captación esperada por concepto de ingresos tributarios. En esta comparación, durante el año 2022 los meses con mayor captación esperada fueron enero y marzo, mientras que un año antes, sólo

destacó la recaudación programada para marzo. Es de resaltar que, en el año 2020, los efectos de la Pandemia por Covid 19, generaron que las expectativas para 2021 fueran muy conservadoras, razón por la cual se observa una caída importante en la estimación de los ingresos para 2021.

1.1 Ingresos petroleros

Los ingresos petroleros se componen por los recursos que recibe el Gobierno Federal por la suma de las transferencias al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FOMPED) que se incluyen en la LIF 2023 y que se encuentran citados en el artículo 16, fracción II, incisos a) a g) de la Ley del FOMPED; además de la recaudación por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) que se genere por los contratos y asignaciones, a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); y los ingresos propios de Pemex

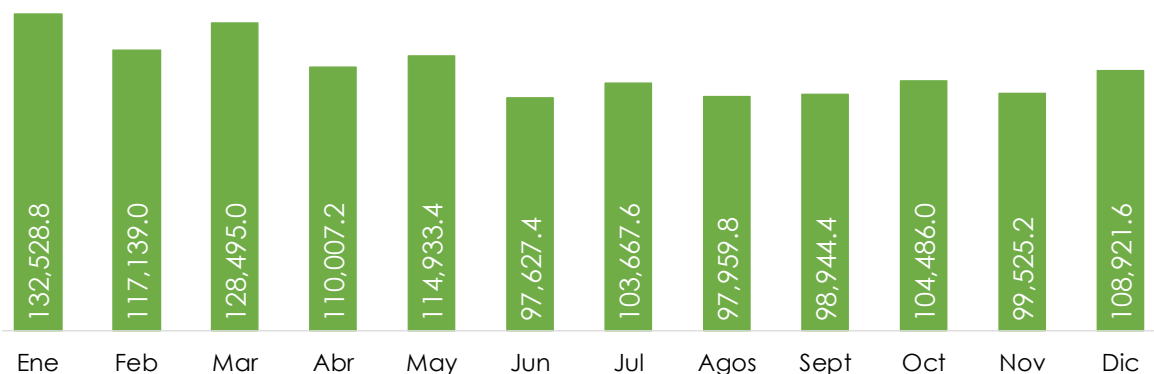
Es de resaltar que, éstos últimos se determinaron en función de la información proporcionada por la Empresa Productiva del Estrado (EPE) sobre la trayectoria de las ventas de los productos que comercializa y de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, las cuales están sujetas al régimen fiscal aprobado por el Congreso en 2014.

Para 2023, La LIF, muestra una proyección anual de un billón 314 mil 235.4 mdp, de los cuales el 62.9 por ciento corresponde a los ingresos propios de PEMEX y 37.1 por ciento al FOMPED.

Gráfico 2

Proyección mensual de los Ingresos Petroleros, 2023

(Millones de pesos)



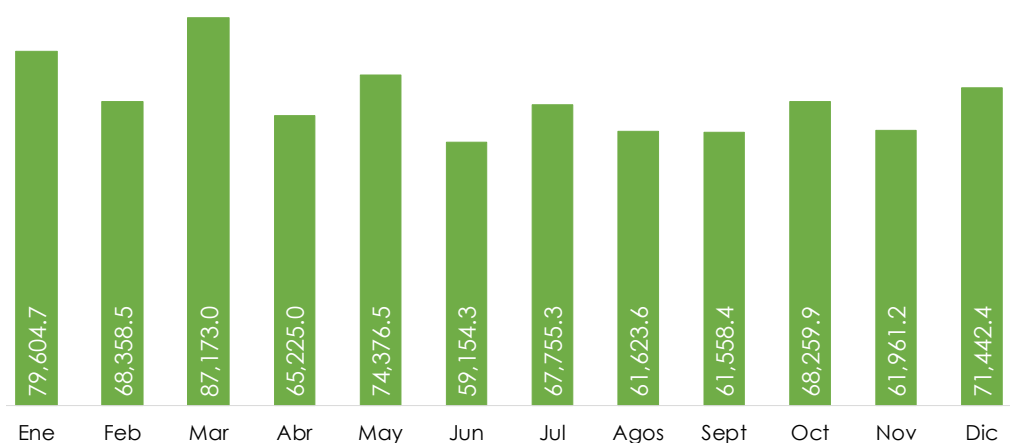
Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

De manera particular, se observa para 2023, una estimación anual de ingresos propios de Pemex por 826 mil 492.8 mdp. el calendario de ingresos, en su proyección mensual, muestra variaciones en los ingresos programados, pues en los meses de enero y marzo se observa una mayor captación de recursos con 79 mil 604.7 y 87 mil 173.0 mdp. Caso contrario los meses de junio, agosto, septiembre y noviembre muestran un menor ingreso, con sólo 59,154.3 mdp, 61 mil 623.6, 61 mil 558.4 y 61 mil 961.2 mdp, en ese orden. (Véase Gráfico 3).

Gráfico 3

Proyección mensual de los Ingresos Propios de PEMEX, 2023

(Millones de pesos)

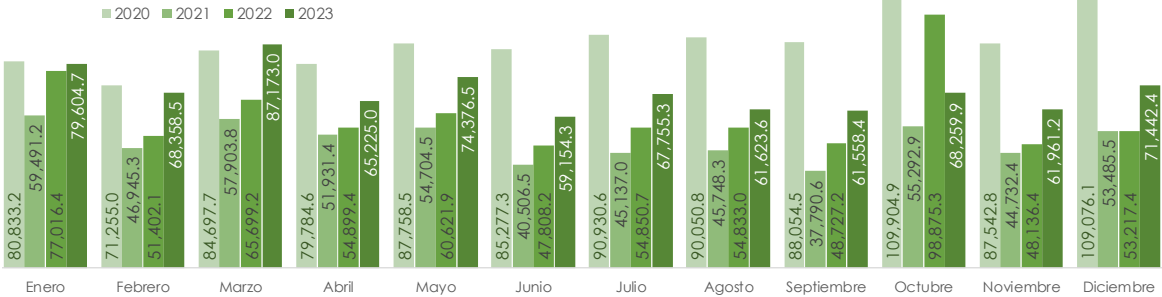


Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Si se compara el calendario 2023, con lo proyectado en años previos, se observa que los ingresos estimados para el mes de marzo serían superiores en 21 mil 473.8 mdp respecto a lo programado el año previo.

Gráfico 4

Ingresos Propios de PEMEX, 2020-2023
Calendario Mensual
(Millones de pesos)

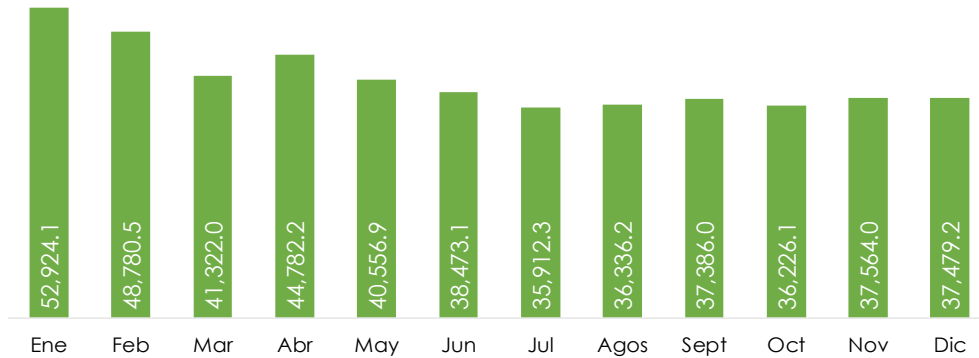


Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Para el resto de los años se observa un crecimiento en la proyección de octubre, misma que a lo largo del año ha coincidido con las aportaciones patrimoniales del Gobierno Federal a Pemex.

En lo referente al pronóstico de los ingresos mensuales del Gobierno Federal derivados del FOMPED, la SHCP hace referencia a que en su programación se considera la trayectoria del precio del petróleo y del gas natural; la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural; así como el tipo de cambio estimado para cada mes, información que es proporcionada por Petróleos Mexicanos (Pemex), según lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables en vigor. En ese sentido, al concluir el 2023, se prevé que el FOMPED realizará transferencias al Gobierno Federal por 487 mil 742.6 mdp, con una tendencia positiva esperada a lo largo del año, destacando los meses de enero y febrero de este ejercicio fiscal.

Gráfico 5
Transferencias del FOMPED, 2023
(Millones de pesos)

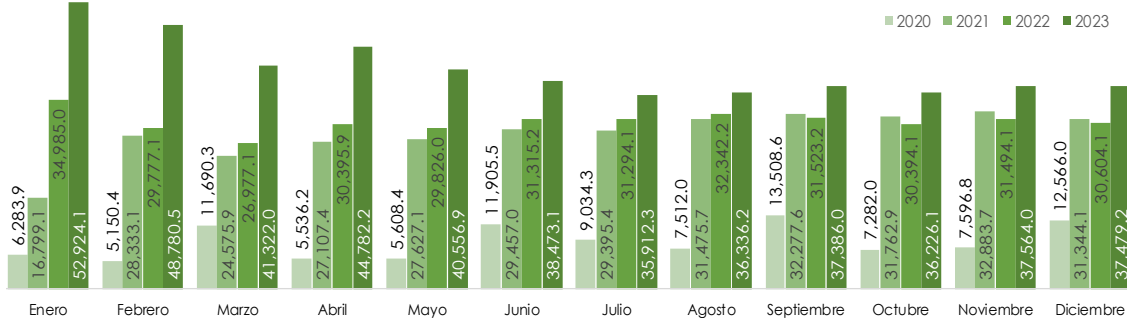


Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Al comparar el calendario mensual 2023, con el calculado mensual de años previos, se observa que los ingresos programados para el primer semestre del año, sean superiores en 83 mil 562.5 mdp, respecto a los proyectados el mismo periodo del año previo.

Para los ejercicios fiscales de 2021 y 2022 se observa una tendencia constante, pero superior a lo estimado para 2020, debido, principalmente, al incremento en el pago de derechos por las asignaciones y contraprestaciones, asociadas al aumento en el precio del petróleo.

Gráfico 6
Transferencias del FOMPED, 2020-2023
Calendario Mensual
(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

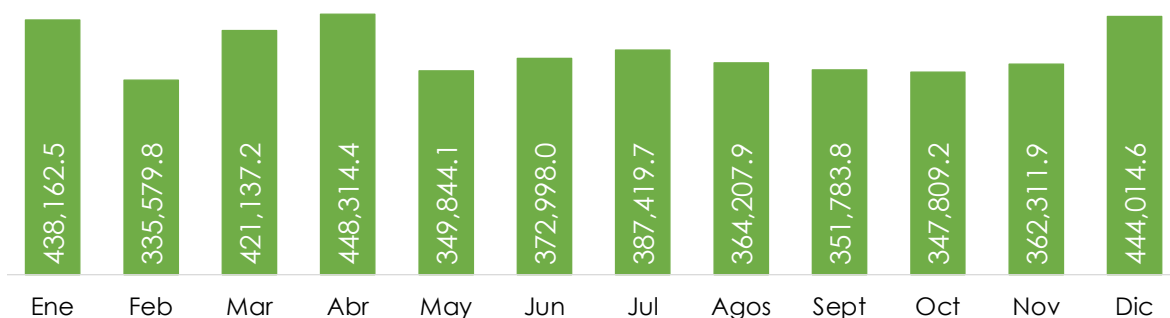
1.2 Ingresos Tributarios

De acuerdo con la LIF, 64.9 por ciento de los ingresos totales del Sector Público Federal, serán aportados por los ingresos Tributarios en 2023, lo que equivale a cuatro billones 623 mil 583.1 mdp. En las estimaciones publicadas por la SHCP, resaltan los meses de enero, marzo, abril y diciembre, mismos que observan un incremento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISR), principalmente.

Gráfico 7

Proyección mensual de los Ingresos Tributarios, 2023

(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Para determinar la proyección de cada impuesto se utilizaron diferentes metodologías, por ejemplo: en el caso del ISR y el IVA se utilizó un modelo de suavizamiento exponencial; mientras que para el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) se consideraron cuatro elementos:

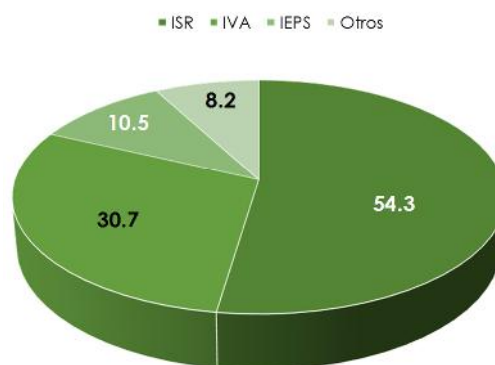
- 1) La recaudación mensual del IEPS aplicable a la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados, así como a la realización de juegos con apuestas y sorteos, redes públicas de telecomunicaciones y bebidas energizantes, calculado con el modelo de suavizamiento exponencial.
- 2) El IEPS aplicable a bebidas saborizadas, alimentos no básicos con alta densidad calórica y plaguicidas considera la estacionalidad mensual de la recaudación de dicho impuesto, correspondiente a cada uno de estos productos, para los años de 2014 a 2022.

- 3) El IEPS de combustibles fósiles considera la estacionalidad mensual del volumen de ventas de los combustibles gravados con este impuesto; y,
- 4) El monto mensual de la recaudación del IEPS, correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diésel, se calculó considerando la trayectoria estimada para 2023 de los volúmenes de ventas de estos productos, así como las tendencias de sus precios futuros, de acuerdo con las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel, vendidas en la costa del golfo de los Estados Unidos de América. Estas referencias toman en cuenta la estacionalidad que se observa durante el año en el mercado de gasolinas. Para el resto de los impuestos, se utiliza el modelo de suavizamiento exponencial.

En este sentido, se observa que, del total de la proyección de ingresos tributarios anuales, 54.3 por ciento corresponde a ingresos por ISR, 30.7 por ciento al IVA, 10.5 por ciento al IEPS, mientras que el 8.2 por ciento restante corresponde a otros impuestos².

Como se aprecia en el gráfico 10, la mayor captación de ISR se espera en los meses de marzo y abril, debido a la presentación de declaraciones anuales de personas morales y físicas, respectivamente; mientras que, para la recaudación de IVA, destacan los meses de enero, julio y diciembre, debido a que, en esos meses, los contribuyentes presentan la declaración del IVA;

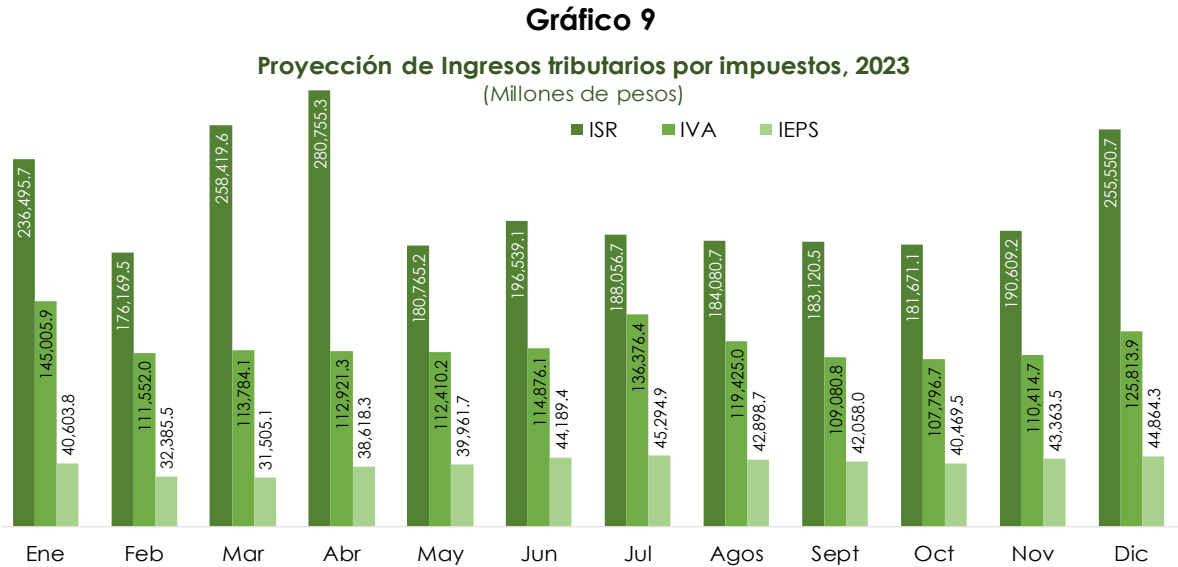
Gráfico 8
Estructura porcentual de Ingresos tributarios por Impuesto, 2023



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

² Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, los accesorios, así como a los impuestos a que se refieren los numerales 1.18 (Otros impuestos) y 1.19 (Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago) del artículo 1o. de la LIF 2023.

En el caso del IEPS se proyecta un ritmo de crecimiento moderado y constante a excepción de los meses de febrero y marzo en los cuales, se espera una menor recaudación.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Al comparar el calendario mensual 2023, con la proyección mensual de años previos, se observa que el mes de marzo, en el que se realiza la declaración anual de las personas morales, la recaudación suele repuntar; sin embargo, para 2023, se espera que el crecimiento tenga un menor dinamismo. Además, se observa un hecho atípico con la recaudación del mes de abril, fecha en que las personas físicas realizan su declaración.

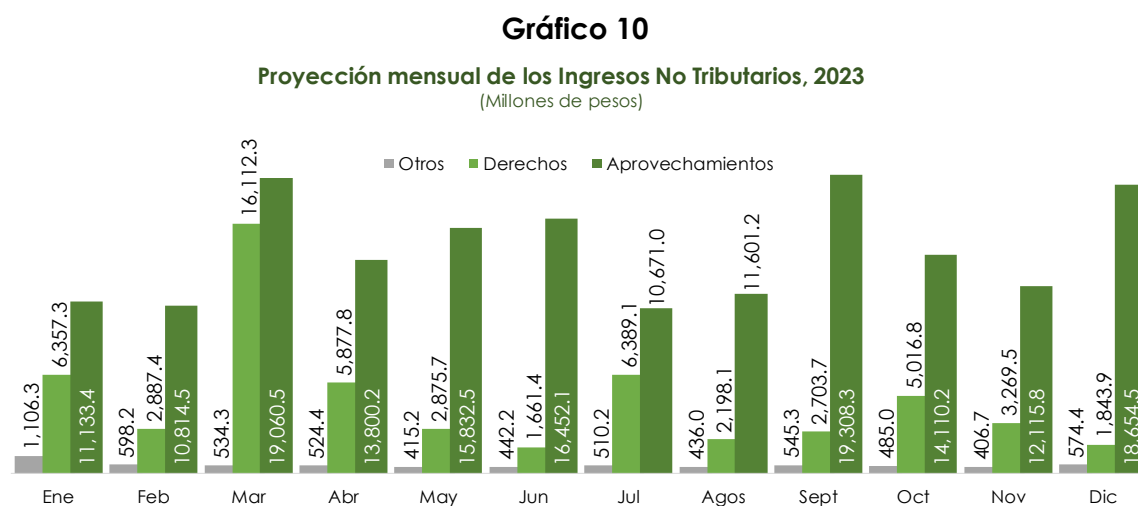
Este incremento podría estar asociado a una estrategia de fiscalización más vigorosa, ya que de acuerdo con lo establecido en el Plan Maestro de Fiscalización 2023, el SAT se enfocará en revisar aspectos relacionados con la recaudación, los grandes contribuyentes y las auditorías, además de dar acompañamiento al contribuyente para el cumplimiento voluntario e incentivar la regularización de contribuyentes omisos o que presenten diferencias en sus obligaciones, entre otras acciones de fiscalización, además que combatirá los esquemas de evasión que involucren a empresas “factureras” y “nomineras”.

La autoridad hacendaria también ha dado a conocer que pondrá mayor atención al revisar a los contribuyentes relacionados con los sectores acerero, alimenticio, automotriz, de bebidas y tabaco, del comercio, construcción, energético, farmacéutico, minero, a los servicios inmobiliarios, el sistema financiero, la tenencia de acciones, y los servicios de turismo y hotelería, entre otras medidas.

1.3 Ingresos No Tributarios

Los ingresos No Tributarios, contemplan Derechos, Aprovechamientos y otros³, los cuales, acuerdo con las estimaciones programadas por la SHCP, para 2023 recaudarán 237 mil 325.4 mdp en su conjunto.

Las estimaciones para 2023 proyectadas por la SHCP de los Ingresos No tributarios, al concluir el mes de diciembre, muestran un despunte en la captación de Aprovechamientos, en los meses de marzo, septiembre y diciembre. En el caso de los Derechos se mantienen constantes a excepción de marzo, mes en el que se espera su mayor recaudación.



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Para realizar el cálculo mensual de los ingresos por Derechos, la SHCP, utiliza la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública

³ Incluye Productos y Contribuciones de Mejoras.

Federal⁴ y por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En este sentido, la autoridad hacendaria consideró el importe máximo entre la recaudación proyectada para el ejercicio fiscal de 2023 y el resultado de multiplicar el cierre de los ingresos de 2022 calculado por las propias dependencias, por la inflación y el crecimiento económico esperados.

Una vez determinado el pronóstico calculado, se calendarizó por mes, con base en la distribución estacional histórica, obtenida entre uno y tres ejercicios inmediatos anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los derechos que se distribuyen.

Por otra parte, respecto al cálculo mensual de ingresos por Productos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal⁵, así como de las Secretarías de Estado y los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de Productos, está orientada principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos correspondientes, la autoridad hacendaria, aplicó a los pronósticos de cierre de 2022, la inflación esperada para el próximo ejercicio. Es de resaltar, también, que para realizar la calendarización mensual, igualmente se

⁴ Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, mismo que menciona, que las dependencias deberán informar a la SHCP durante la primera quincena de julio sobre los ingresos percibidos por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como sobre los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

⁵ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias deben informar a la SHCP sobre los ingresos percibidos por productos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que esperen percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

utilizaron factores de estacionalidad obtenidos de la distribución mensual histórica de entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los productos que se distribuyen.

En lo que respecta a los Aprovechamientos, para el cálculo mensual se empleó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal y órganos constitucionales autónomos⁶.

No obstante que la política de fijación de cuotas por este concepto consiste básicamente en su actualización, la SHCP también consideró que la prestación de servicios públicos y el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, relacionados con los Aprovechamientos, están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen conforme a la actividad económica. Por ello, para pronosticar los ingresos por Aprovechamientos se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real esperados para 2023.

Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos históricamente, con la información de entre uno y tres años previos, de conformidad con la disponibilidad de información proporcionada por el SAT.

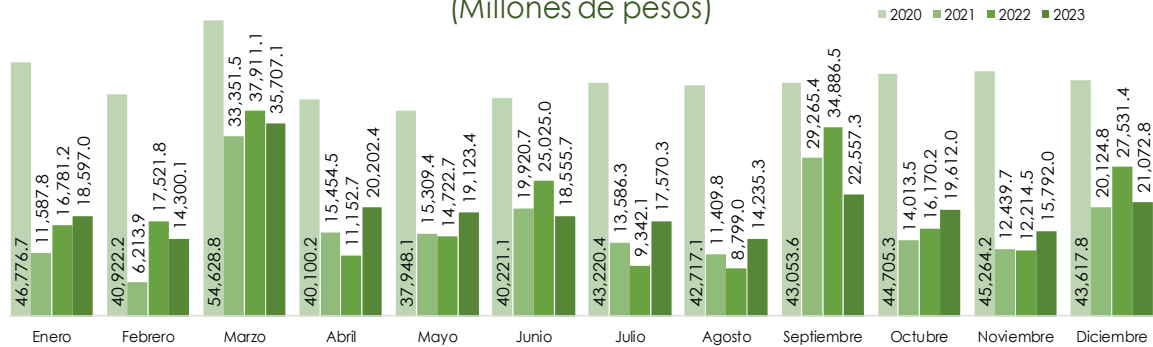
Al comparar el calendario mensual 2023, con el proyectado mensual de años previos, se observa que el mes de marzo de cada año, se obtuvieron incrementos particularmente, en los Derechos y Aprovechamientos, derivado de la

⁶ De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias de la Administración Pública Federal deben informar a la SHCP, sobre los ingresos percibidos por aprovechamientos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

recuperación de activos financieros, fideicomisos, así como los ingresos derivados por operaciones de financiamiento.

Gráfico 11

Ingresos No Tributarios, 2020-2023
Calendario Mensual
(Millones de pesos)



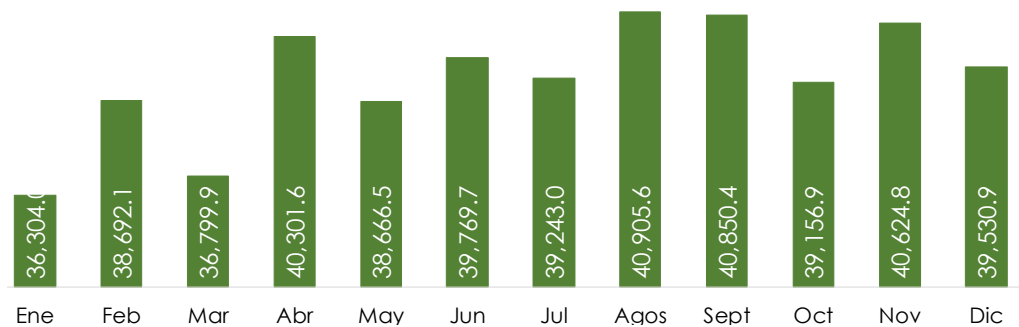
Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

1.4 Entidades de Control Directo, ISSSTE e IMSS

El pronóstico de ingresos correspondiente a las entidades de control Directo, al concluir diciembre de 2023, se situarán en 599 mil 311.2 mdp, debido principalmente a las aportaciones de seguridad social y, en menor medida, por los ingresos propios del ISSSTE e IMSS.

Gráfico 12

Aportaciones de seguridad social, 2023
(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Para determinar los ingresos propios del ISSSTE estos se pronostican por rama de aseguramiento incluyendo ISSSTE-Asegurador⁷, SuperISSSTE⁸ y el Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE. Asimismo, se consideran las comisiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE). Posteriormente, se establece la calendarización, considerando la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales.

En el caso del incremento en el salario básico de cotización se toma en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales, por entidad u organismo, por lo que se consideran factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Se debe señalar que la recuperación de la emisión de la quincena 24 (última del año), y los ingresos de las cuotas y aportaciones del último bimestre del año, provenientes del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, por lo cual no se incorporan en el pronóstico de 2023. Asimismo, los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias menos el costo de ventas. Lo anterior se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia. En el caso de los ingresos diversos, para los productos financieros se considera la magnitud y acumulación de disponibilidades financieras y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como los intereses moratorios.

⁷ Se refiere a las cuotas pagadas por los trabajadores e incluyen los recursos correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, los ingresos provenientes de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, así como los recursos que se obtienen por los servicios de velatorios y turísticos.

⁸ Los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias menos el costo de ventas. Lo anterior, se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

Por otra parte, en el caso del IMSS⁹, para determinar los montos de ingresos por cuotas obrero-patronales, se realiza el pronóstico del incremento promedio anual en el número de cotizantes, el incremento nominal promedio en el salario base de cotización, el promedio mensual de días de cotización y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro¹⁰. En cuanto a los ingresos por productos financieros, estos se derivan de la inversión y uso de las disponibilidades del IMSS, la variación de las reservas financieras, las tasas de interés del mercado, así como los intereses moratorios y multas.

En este sentido, las estimaciones proyectadas para el IMSS¹¹ por la SHCP, en 2023, son por 28 mil 526.0 mdp, cifra que muestra un alza al concluir los meses de marzo, y diciembre debido, principalmente al pago de contribuciones de las cuotas obrero-patronales. Mientras que el ISSSTE, obtendrá un monto anual de ingresos propios por 49 mil 969.9 mdp, cifra que presenta incrementos en los meses de junio y diciembre, debido a las aportaciones que realizan las instituciones gubernamentales al Instituto.

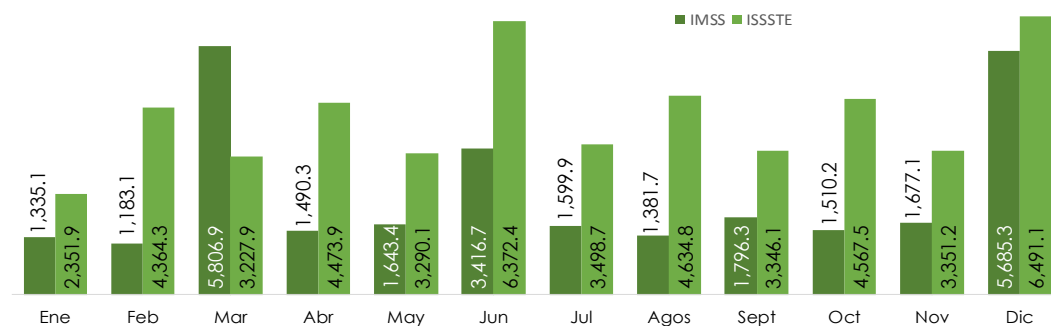
⁹ El IMSS remitió a la SHCP el anteproyecto de presupuesto 2023 que fue aprobado por su Consejo Técnico. Pues, desde el ejercicio fiscal de 2003, el IMSS ha remitido a la SHCP el anteproyecto de presupuesto aprobado por su Consejo Técnico, de conformidad con el artículo 276 de la Ley del Seguro Social, con el fin de que se incluya en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se sometan a la aprobación del Congreso de la Unión.

¹⁰ Conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

¹¹ Considera aportaciones de seguridad social.

Gráfico 13

Calendario de ingresos de las Entidades de Control Presupuestario Directo, 2023
(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

1.5 Comisión Federal de Electricidad

En lo que respecta al pronóstico de los ingresos de la CFE contenido en la LIF 2023, corresponde a la información que envió la Empresa Productiva del Estado (EPE) a la SHCP y que, a su vez, fue el aprobado por su Consejo de Administración. La EPE consideró información consistente con el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de donde se obtienen variables como el Producto Interno Bruto, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América y la inflación anual, así como de diversos precios de los combustibles utilizados por la CFE en la generación de energía eléctrica.

Los ingresos a nivel devengable resultaron de multiplicar el precio medio de cada tarifa por su volumen de energía eléctrica para cada mes. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo a usuario final, se aplicaron a los ingresos a nivel devengable un factor de cobranza proyectado para cada tarifa y mes, el cual tiene un rezago mensual en la facturación. La calendarización resulta de la aplicación de la política de precios vigente y de las ventas proyectadas por mes y tarifa.

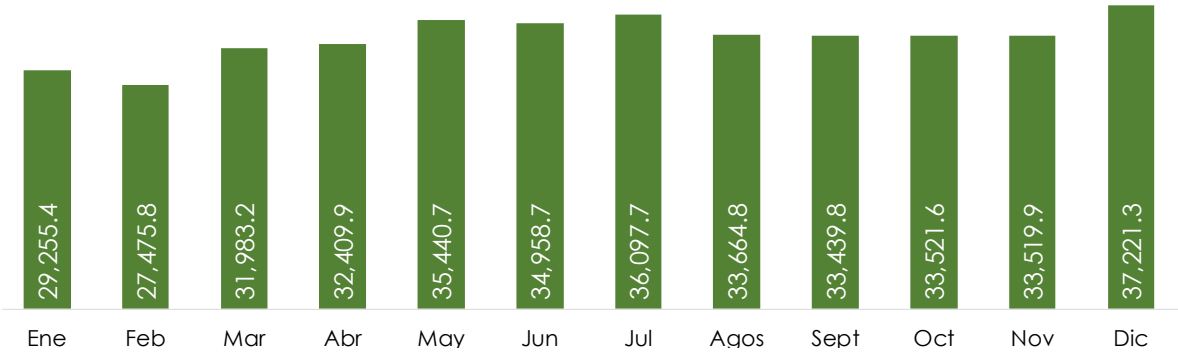
Además, los ingresos diversos (materiales y equipo de desechos, penalización a proveedores y contratistas, porteo de energía eléctrica, renta de torres y postes, y

recuperación de seguros, entre otros), se calcularon a partir de los ingresos pronosticados para el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual proyectada para el ejercicio fiscal de 2023.

Las estimaciones anuales proyectadas por la SHCP para la CFE, por 398 mil 988.8 mdp, muestran una tendencia constante durante todo el 2023, con incremento en el periodo julio - diciembre.

Gráfico 14

Calendario de ingreso CFE, 2023
(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

2 Metodología utilizada

De acuerdo con la información plasmada por la SHCP en el documento de análisis, la metodología utilizada por ella, se construyó a partir de un modelo estadístico con suavizamiento exponencial. Los factores estacionales estimados se aplican sobre el pronóstico de la recaudación anual para obtener el flujo mensual de recaudación. Para la estimación del modelo estadístico, la SHCP usó series de tiempo mensuales de enero de 1990 a septiembre de 2022, por cada impuesto. El análisis estadístico se complementó con la incorporación de particularidades propias de la base gravable de cada impuesto.

En este sentido, se utilizó el modelo de ajuste exponencial multiplicativo de Holt y Winters, determinado por la siguiente relación:

$$\hat{R}_{t+k} = (a_t + kb_t)(c_{t+k-12})$$

Donde \hat{R} representa la recaudación estimada; R_t la recaudación observada en el periodo t ; "a", representa el nivel de la serie, b , su tendencia y c , el factor estacional de carácter multiplicativo. El cálculo de estos parámetros está dado por las siguientes relaciones:

$$a_t = \alpha \left(\frac{R_t}{c_{t-12}} \right) + (1 - \alpha)(a_{t-1} + b_{t-1})$$

$$b_t = \beta(a_t - a_{t-1}) + (1 - \beta)(b_{t-1})$$

$$c_t = \gamma \left(\frac{R_t}{a_t} \right) + (1 - \gamma)(c_{t-12})$$

Donde, γ es el factor de amortiguación y 12 el número de periodos, en este caso de doce meses, en el ciclo estacional de la serie histórica de recaudación de cada impuesto. El pronóstico está dado por:

$$\hat{R}_{T+k} = (a_T + kb_T)(c_{T+k-12})$$

Cabe señalar que los modelos de suavizamiento exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente, por lo que se denominan modelos con "memoria de corto plazo".

Adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad.

3 Consideraciones finales

La calendarización efectuada por la SHCP permite dar un seguimiento preciso de los recursos que se espera obtener mes con mes, pues una vez emitido el informe mensual de los ingresos obtenidos por la autoridad hacendaria, se puede analizar el cumplimiento plasmado a lo largo del año, dado que en ella se contempla la estacionalidad de la recaudación anual. De esta manera, se aprecia con anticipación los rubros en los que la recaudación está fluyendo a menor velocidad y analizar de manera más precisa sus consecuencias.

Anexo

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023

(Millones de pesos)

Conceptos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	Acumulado Enero- Diciembre
Ingresos Totales Sector Público Federal	658,534.7	538,734.2	663,157.2	657,199.7	562,941.6	573,698.6	589,096.9	556,989.9	552,718.1	550,663.4	556,802.1	662,937.6	7,123,474.0
Ingresos Petroleros	132,528.8	117,139.0	128,495.0	110,007.2	114,933.4	97,627.4	103,667.6	97,959.8	98,944.4	104,486.0	99,525.2	108,921.6	1,314,235.4
Transferencias del FOMPED	52,924.1	48,780.5	41,322.0	44,782.2	40,556.9	38,473.1	35,912.3	36,336.2	37,386.0	36,226.1	37,564.0	37,479.2	487,742.6
Petróleos Mexicanos	79,604.7	68,358.5	87,173.0	65,225.0	74,376.5	59,154.3	67,755.3	61,623.6	61,558.4	68,259.9	61,961.2	71,442.4	826,492.8
No Petroleros	526,005.9	421,595.2	534,662.2	547,192.5	448,008.2	476,071.2	485,429.3	459,030.1	453,773.7	446,177.4	457,276.9	554,016.0	5,809,238.6
Ingresos del Gobierno Federal	509,683.6	398,660.4	498,166.3	513,299.0	409,524.4	430,026.8	440,902.3	414,779.4	411,727.1	403,647.3	415,667.9	502,566.6	5,348,651.1
Ingresos Tributarios	438,162.5	335,579.8	421,137.2	448,314.4	349,844.1	372,998.0	387,419.7	364,207.9	351,783.8	347,809.2	362,311.9	444,014.6	4,623,583.1
ISR	236,495.7	176,169.5	258,419.6	280,755.3	180,765.2	196,539.1	188,056.7	184,080.7	183,120.5	181,671.1	190,609.2	255,550.7	2,512,233.3
IVA	145,005.9	111,552.0	113,784.1	112,921.3	112,410.2	114,876.1	136,376.4	119,425.0	109,080.8	107,796.7	110,414.7	125,813.9	1,419,457.1
IEPS	40,603.8	32,385.5	31,505.1	38,618.3	39,961.7	44,189.4	45,294.9	42,898.7	42,058.0	40,469.5	43,363.5	44,864.3	486,212.7
Otros	16,057.1	15,472.8	17,428.4	16,019.5	16,707.0	17,393.4	17,691.7	17,803.5	17,524.5	17,871.9	17,924.5	17,785.7	205,680.0
IGI	8,231.4	7,687.3	7,710.2	6,828.5	7,469.3	7,617.8	8,457.5	9,033.1	8,995.7	9,333.9	8,651.0	8,326.2	98,341.9
Otros impuestos	7,825.7	7,785.5	9,718.2	9,191.0	9,237.7	9,775.6	9,234.2	8,770.4	8,528.8	8,538.0	9,273.5	9,459.5	107,338.1
No tributarios	18,597.0	14,300.1	35,707.1	20,202.4	19,123.4	18,555.7	17,570.3	14,235.3	22,557.3	19,612.0	15,792.0	21,072.8	237,325.4
Derechos	6,357.3	2,887.4	16,112.3	5,877.8	2,875.7	1,661.4	6,389.1	2,198.1	2,703.7	5,016.8	3,269.5	1,843.9	57,193.0
Aprovechamientos	11,133.4	10,814.5	19,060.5	13,800.2	15,832.5	16,452.1	10,671.0	11,601.2	19,308.3	14,110.2	12,115.8	18,654.5	173,554.2
Otros	1,106.3	598.2	534.3	524.4	415.2	442.2	510.2	436.0	545.3	485.0	406.7	574.4	7,951.4
Ingresos de Organismos y Empresas	148,851.1	140,073.8	164,990.9	143,900.7	153,417.2	143,671.8	148,194.6	142,210.5	140,991.0	147,016.1	141,134.2	160,371.0	1,774,822.9
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	112,547.1	101,381.7	128,191.0	103,599.1	114,750.7	103,902.1	108,951.6	101,304.9	100,140.6	107,859.2	100,509.4	120,840.1	1,303,977.5
Comisión Federal de Electricidad	29,255.4	27,475.8	31,983.2	32,409.9	35,440.7	34,958.7	36,097.7	33,664.8	33,439.8	33,521.6	33,519.9	37,221.3	398,988.8
IMSS	1,335.1	1,183.1	5,806.9	1,490.3	1,643.4	3,416.7	1,599.9	1,381.7	1,796.3	1,510.2	1,677.1	5,685.3	28,526.0
ISSSTE	2,351.9	4,364.3	3,227.9	4,473.9	3,290.1	6,372.4	3,498.7	4,634.8	3,346.1	4,567.5	3,351.2	6,491.1	49,969.9
Aportaciones de Seguridad Social	36,304.0	38,692.1	36,799.9	40,301.6	38,666.5	39,769.7	39,243.0	40,905.6	40,850.4	39,156.9	40,624.8	39,530.9	470,845.4

Fuente: elaborado por CEFEP, con información de la SHCP.

Fuentes de Información

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)
https://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco_LFPRH.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673348&fecha=06/12/2022#gsc.tab=0



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



@CEFP_diputados